

NOM-004-CONAGUA-1996	Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.
NOM-005-CONAGUA-1996	Flujómetro-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-006-CONAGUA-1997	Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-007-CONAGUA-1997	Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua.
NOM-008-CONAGUA-1998	Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-009-CONAGUA-2001	Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-010-CONAGUA-2000	Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-011-CONAGUA-2000	Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.
NOM-013-CONAGUA-2000	Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cuando en otros ordenamientos se haga referencia a las Normas Oficiales Mexicanas materia de este Acuerdo, con la nomenclatura anterior a la entrada en vigor del mismo, dicha referencia se entenderá hecha a la nomenclatura que mediante el presente se modifica.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO de Internacionalización del aeródromo denominado General Mariano Matamoros, ubicado en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30, 30 bis, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o., fracción V y 6, fracción II de la Ley de Aeropuertos, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, entre sus objetivos y prioridades, señala que es fundamental ampliar la infraestructura aeroportuaria para hacer frente a la creciente demanda de las operaciones aeroportuarias y los servicios aéreos y desarrollar nuevos proyectos aeroportuarios vinculados al desarrollo rural, turístico, y comercial de las diferentes regiones del país, lo cual fomentará el crecimiento económico regional y del empleo;

Que el aeródromo denominado "General Mariano Matamoros", ubicado en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos, debe constituirse como una importante vía de acceso para el tránsito de personas y mercancías provenientes del exterior;

Que el citado aeródromo cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipos y servicios adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo internacional, conforme a los requisitos y capacidades requeridas en las disposiciones legales aplicables a la materia, y

Que el comercio y turismo de la región de Temixco, en el Estado de Morelos, demandan una eficiente comunicación con el resto del país y con otras naciones, en virtud de lo cual, como un decisivo impulso para su desarrollo y por así convenir al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara y habilita como aeródromo internacional para la entrada y salida al país de aeronaves mexicanas o extranjeras, tanto del servicio público como privado, de transporte nacional e internacional, regular y no regular, al aeródromo denominado "General Mariano Matamoros", ubicado en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos, localizado en la Latitud 18° 50' 9.00" Norte y la Longitud 99° 15' 45.00" Oeste.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades de migración, de aduanas, de sanidad y seguridad pública, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán realizar la inspección y vigilancia del despacho de pasajeros, mercancías y equipaje de las aeronaves mexicanas o extranjeras que presten los servicios público o privado de transporte aéreo nacional e internacional, regular y no regular, directamente en el aeródromo a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones que se deriven del presente Acuerdo se deberán atender con cargo al presupuesto aprobado de aquellas dependencias y entidades que tengan obligación de cumplirlas en el ámbito de su respectiva competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá notificar la declaratoria contenida en el presente instrumento a la Organización de Aviación Civil Internacional, con sede en Montreal, Canadá, y procederá a instalar las señales de identificación en el aeródromo a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.-** Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 99 inmuebles federales ubicados en las colonias Morelos y Guadalupe Victoria, ambas en el Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, a efecto de que los integre a la concesión otorgada a la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., para que esta última establezca en ellos sus instalaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes, ubicados en la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas:

1. Inmueble con superficie de 12,253.00 metros cuadrados, identificado como fracción mayor del lote 106, denominado anteriormente "Llenaderas de la Huasteca", ubicado en la calle de Iturbide u Ocampo sin número, colonia Guadalupe Victoria.

2. Inmueble con superficie de 214.80 metros cuadrados, identificado como lote número 3 de la manzana 2-A, sector I, ubicado en avenida Ferrocarril número 170, colonia Morelos.

3. Inmueble con superficie de 200.38 metros cuadrados, identificado como lote de terreno número 6, de la manzana 2-A, sector I, ubicado en la calle de Margen del Río Pánuco esquina Callejón Paseo Real, colonia Morelos.

4. Inmueble con superficie de 399.16 metros cuadrados, identificado como fracción del lote de terreno número ("T-II-III-IV-III-I-M-N-O-P-5°21") de la colonia Guadalupe Victoria.